# CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE FOMENTO PANELERO 2024 A 2026

Convóquese a todos los productores de Panela del país, gravados con la cuota de fomento panelero y que estén al día en el pago del parafiscal, para realizar la inscripción como candidato a las elecciones como miembros a la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero. Dicha inscripción debe realizarse desde el 30 de noviembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

La convocatoria para aspirantes a candidatos de la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero se realizará de la siguiente manera:

La convocatoria se realizará por parte del administrador del Fondo en este caso la Federación Nacional de Productores de Panela - Fedepanela por un término de quince (15) días calendario, donde se convocarán a los gravados de la contribución parafiscal, o a todos los afiliados de Fedepanela a los productores paneleros y organizaciones de productores paneleros del orden nacional y regional.

La convocatoria se abrirá en la página web de Fedepanela y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se publicará en un medio masivo de comunicación nacional.

## 1. INSCRIPCION CANDIDATOS A INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA.

La inscripción de los candidatos para participar en las elecciones (gravados de la contribución parafiscal, o a todos los afiliados de la entidad, a los productores paneleros y organizaciones de productores paneleros del orden nacional y regional), se realizará de manera virtual, para ello cada aspirante deberá realizar la inscripción y adjuntar los documentos establecidos en el numeral 3 del presente documento, para ello deberá ingresar a la página web oficial de Fedepanela <a href="https://www.fedepanela.org.co">www.fedepanela.org.co</a> dando click en la <a href="https://sección de noticias">sección de noticias</a> se alojará el formulario e igualmente en la sección de Fondo de Fomento panelero Convocatorias también se alojará "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ASPIRANTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA AL FONDO DE FOMENTO PANELERO 2024-2026" los documentos soportes deberán cargarse en el siguiente link <a href="https://forms.gle/vDr4KdsGPqZfHCLr6">https://forms.gle/vDr4KdsGPqZfHCLr6</a>

Este proceso debe realizarse antes de la fecha de cierre de convocatoria

## Nota.

- 1. Este procedimiento será acompañado y verificado por la Auditoría Interna del Fondo.
- El primer proceso de inscripción será acompañado y verificado por el administrador del Fondo de Fomento Panelero y la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## 2. REQUISITOS MINIMOS PARA LA INSCRIPCION

Para poder ser candidato a miembro de la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero se deben reunir los siguientes requisitos:

# 2.1. Representantes Persona Natural

- a) Ser productor panelero, acreditado por el Área Técnica de la Federación Nacional de Productores de Panela Fedepanela y/o las alcaldías municipales.
- b) Ser gravado con la contribución parafiscal panelera y estar al día en el pago de la cuota de fomento panelero al momento de la inscripción y elección.
- c) No tener antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.
- d) No formar parte de la Junta directiva o demás órganos de administración de Fedepanela, salvo que el candidato haya sido elegido para la junta directiva u órganos de administración del administrador por medio democráticos.
- Requisitos no excluyentes: requisitos que facilitarán la selección de los miembros del comité:

Acreditar al menos ciento veinte (120) horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias, expedidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas

# 2.2. Representantes de Entidades Sin Ánimo de Lucro

En caso de que los representantes sean Organizaciones sin ánimo de lucro que representen al sector panelero, conforme lo determina el artículo 12 de la Ley 40 de 1990[2], se deberá acreditar adicional de los requisitos previamente establecidos, los siguientes:

- a) Estar afiliado a la respectiva entidad con una antelación mínima de un (1) año previo a la elección.
- b) Ser socio activo de la respectiva entidad a la fecha de la elección, de conformidad con el certificado de la revisoría fiscal.
- c) No haber sido sancionado, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la elección, por alguno de los órganos que ejercen vigilancia y control sobre la respectiva entidad sin ánimo de lucro o por la propia entidad convocante.
- d) Acreditar al menos ciento veinte (120) horas de formación en la administración o gestión de empresas agropecuarias. Este requisito se entiende cumplido si se acredita título profesional, o título de tecnólogo o de técnico profesional en áreas agropecuarias, expedido por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas.

# 3. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR EN LA INSCRIPCIÓN

Para la inscripción de los candidatos persona natural y/o organización de productores de panela del orden nacional y regional, interesados deberán adjuntar, la siguiente documentación:

#### 3.1 Persona Natural

- a) Presentar Hoja de Vida.
- b) Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- c) Certificado de la Procuraduría General de la Nación, de sanciones e inhabilidades (no mayor a 30 días calendario).
- d) Certificado de policía, antecedentes penales y requerimientos judiciales (no mayor a 30 días calendario).
- e) Certificado de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días calendario).
- f) Certificación expedida por Fedepanela que demuestre estar al día con el pago de la cuota de fomento panelero del último año.
- g) Certificado que demuestre ser productor panelero de minino tres (3 años) esta puede ser expedida por Fedepanela o las alcaldías municipales.
- h) Certificación juramentada que informe no formar parte de la Junta directiva o demás órganos de administración de Fedepanela, salvo que el candidato haya sido elegido para la junta directiva u órganos de administración del administrador por medio democráticos.
- Diploma, acta de grado de estudios en administración o gestión agropecuaria y/o certificado por la universidad o institución que acredítate el titulo tecnológico en administración o gestión agropecuaria.

#### 3.2. Entidades Sin Ánimo de Lucro

Si es entidad sin ánimo de lucro, además de los documentos anteriores que correspondan a la persona que va a postularse, deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de Comercio, con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario con respecto a la fecha de la inscripción, con el propósito de verificar:
  - Que su objeto incluya asociar o agremiar a productores de panela, y represente y proteja los intereses de sus asociados.
  - Que el tiempo de constitución como organización de productores de panela sea mínimo de tres (3) años.
- b) Certificación expedida por el contador o revisor fiscal de la organización, según sea del caso, en la que se indique el número de afiliados organizado por municipio y departamento. Las organizaciones de orden nacional deberán contar con productores afiliados de los cinco principales departamentos productores de panela (Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Santander y Nariño). Así mismo el contador o revisor fiscal de la organización, certificará los planes, programas o proyectos desarrollados por la organización en beneficio de sus afiliados. Dicha certificación deberá evidenciar el área de influencia, nacional o regional, de la respectiva organización de productores.

- c) Copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- d) Certificación expedida por la entidad competente de no haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la elección por alguno de los órganos que ejerce vigilancia y control sobre la respectiva entidad sin ánimo de lucro o por la propia entidad convocante.

Nota.

- 1. La ausencia de uno o de varios de los requisitos contemplados serán causal para no tener en cuenta la inscripción.
- 2. No le será permitido a ninguna organización de productores postularse a la vez como delegado de los productores del orden nacional y regional en la misma convocatoria.
- 3. La auditoría Interna, el administrador del Fondo de Fomento Panelero y la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral y consolidara el listado de las personas naturales o jurídicas inscritos como candidatos, indicando cuales cumplen y cuales no los requisitos habilitantes.

#### 4. PUBLICACION DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS

Fedepanela como ente encargado de la administración del Fondo de Fomento Panelero y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, publicarán en sus páginas web el listado de las personas naturales y organizaciones de productores paneleros inscritas como candidatos, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha de cierre del proceso de inscripción.

En los listados de que trata el numeral cuatro (4), se indicarán los productores y/o las organizaciones de productores paneleros que cumplieron los requisitos correspondientes y las que no, estableciendo cuales son candidatos habilitados y no habilitados.

## 5. ELECCION DE CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA

El día, lugar y hora fijados para la elección de los integrantes de los miembros de Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero, será notificado por el Administrador del Fondo Fedepanela, quien llevará acabo la reunión para la elección de los delegados de los productores u organizaciones de productores paneleros del orden nacional y regional.

En la elección solo podrán participar quienes cumplan los requisitos y se encuentren publicados de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del presente documento.

Solo podrán participar los representantes legales de las organizaciones de productores paneleros del nivel nacional y regional o sus apoderados debidamente acreditados, para lo cual deberán identificarse con su respectivo documento. Así mismo, los productores naturales habilitados se deberán identificar con su respectivo documento de identidad como lo es la cedula de ciudanía que acredita su identidad. Entre los aspirantes habilitados se realizará la elección de los dos (2) miembros que asisten en calidad como representantes a la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero.

La votación se llevará a cabo el día 30 de enero de 2024 en el lugar establecido por el Administrador del Fondo de Fomento Panelero.

Es importante aclarar que la Votación se realizará entre los mismos aspirantes habilitados en una urna sellada, dicha votación será secreta e individual y contará con la presencia de la comisión de escrutinios, quien se encargará de realizar el acta de elección de los electos.

Por lo anterior, no se podrá elegir más de un (1) delegado de productores u organizaciones de productores paneleros a la Junta Directiva del Fondo Nacional de la panela, proveniente de un mismo Departamento productor de panela. En caso en que un departamento haya sido habilitado más de un candidato se elegirá el de candidato del municipio con mayor representación de producción de caña panelera.

# 6. NOTIFICACION DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrículas y Forestales o quien haga sus veces, notificará a la entidad administradora del Fondo, los nombres de los delegados de los productores paneleros a la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero.

# 7. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA DIRECTIVA.

En la Junta Directiva del Fondo de Fomento Panelero solo podrán participar como delegados los representantes legales de las organizaciones que salieran elegidas en la postulación y votación si fuera el caso.

# 8. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS Y ACTA DE LA ELECCIÓN

Para la realización de las elecciones habrá una comisión de escrutinios conformada por un (1) representante de la firma Auditora del Fondo de Fomento Panelero, dos (2) representantes del administrador del Fondo de Fomento Panelero y un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## 9. **RECLAMACIONES**

Radicación de reclamaciones producto del proceso de inscripción y validación de requisitos mínimos para los listados de habilitados y no habilitados.

En caso de quejas o reclamos a las elecciones realizadas el 30 de enero de 2024, éstas deberán ser radicadas por escrito dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su realización en la oficina principal de FEDEPANELA o al correo electrónico juridica@fedepanela.org.co

Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Escrutinios.

# 10. PERIODO

Salvo disposición legal en contrario, el periodo de quienes resultaren elegidos como representantes de la junta directiva del Fondo de Fomento Panelero, será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se efectúe su elección o de su designación según el caso.

Si durante dicho periodo la persona elegida presenta inhabilidad o impedimento, renuncia a la designación o se configura una vacancia definitiva del cargo, la vacancia será suplida por la persona que hubiere obtenido la siguiente votación más alta, quien asumirá la función por el término restante del periodo respectivo. Esta situación deberá ser puesta de presente entre los electores al momento de la elección.

# 11. CRONOGRAMA PROPUESTO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE INSCRIPCION Y ELECCION.

FECHAS	PROCEDIMIENTO
30 de noviembre del 2023	Publicación de la convocatoria, por parte entidad administradora del Fondo y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del proceso electoral que elegirá los aspirantes a la Junta Directiva del FNP. (medio masivo).
30 de noviembre al 15 de diciembre de 2023	Inscripción página web oficial de Fedepanela www.fedepanela.org.co dando click en la sección de noticias se alojará el formulario e igualmente en la sección de Fondo de Fomento panelero Convocatorias también se alojará "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ASPIRANTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA AL FONDO DE FOMENTO PANELERO 2024-2026" los documentos soporte deberán cargarse en el siguiente link: <a href="https://forms.gle/vDr4KdsGPqZfHCLr6">https://forms.gle/vDr4KdsGPqZfHCLr6</a>
18 de diciembre de 2023	Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos, electores y sus representantes, por parte del Administrador del Fondo de Fomento Panelero, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Auditoria Interna del FNP.
19 de diciembre de 2023	Publicación del listado definitivo de los candidatos y electores habilitados en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de FEDEPANELA.

20 de diciembre de 2023	Radicación de reclamaciones producto del proceso de inscripción y validación de requisitos mínimos para los listados de habilitados y no habilitados.
30 de enero de 2024	Reunión de elección de productores u organizaciones de productores paneleros para la Junta Directiva del Fondo Nacional de la Panela, se realizará en las instalaciones asignada por el Administrador del Fondo de Fomento Panelero.
31 de enero de 2024	Notificación de los resultados de la elección. La realizara el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante comunicación dirigida al administrador del FNP.